



Agencia de  
Desarrollo Rural

## ACUERDO No. 011 DEL 2025

(19 DE AGOSTO DE 2025)

*"Por medio el cual se modifica el Acuerdo 003 del 05 de mayo 2025, mediante el cual se aprobó la modificación al anexo del Decreto de liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural, en adelante ADR, fue creada por el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*, y determina que su naturaleza jurídica corresponde a una agencia estatal, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que conforme el artículo 3° del citado Decreto Ley la ADR tiene como objeto, ser la ejecutora de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que mediante el Decreto No. 1621 de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para el funcionamiento de la ADR.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece:

*"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas."*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación."*

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA dio apertura a Proceso Sancionatorio Ambiental 02094; formuló pliego de cargos en contra de la ADR mediante Resolución No. 2129 del 14 de junio de 2019 y No. 3215 del 13 de septiembre de 2019; así, como posteriormente a través de Resolución No. 8633 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"*, declaro responsable a la ADR de los cargos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero y décimo segundo e impuso una sanción de multa equivalente a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$811.109.808).

“Por medio el cual se modifica el Acuerdo 003 del 05 de mayo 2025, mediante el cual se aprobó la modificación al anexo del Decreto de liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025”

Que, por medio de Resolución No. 5085 del 24 de septiembre de 2024 CORTOLIMA, resolvió confirmar la sanción impuesta y no reponer la Resolución No. 8633 del 29 de diciembre de 2023.

Que una vez revisado el presupuesto con el que cuenta la ADR para la vigencia 2025, se identificó que a la Unidad Ejecutora 171800 – Agencia de Desarrollo Rural – ADR, no se le asignaron recursos por el rubro A-08-05 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Que, se identificó la necesidad de realizar un traslado presupuestal de los rubros A-02 Adquisición de bienes y servicios por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$811.109.808) de capital y la proyección de intereses durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, equivalentes a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.800.000), con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada A-08-05 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$875.909.808).

Que el numeral 18 de artículo 9° de Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo: “Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten”.

Que la Secretaría General de la ADR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 225 de mayo de 2025, por un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.464.324.274). Dicho CDP se emitió para cubrir el pago de multas e intereses de mora impuestos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 8633 del 29 de diciembre de 2023 y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024.

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, por medio de Acuerdo No. 003 del 05 de mayo de 2025, ordenó:

**“ARTICULO PRIMERO.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025:

TIP O	CT A	SUB- CTA	OB J	RE C	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉ DITO	CRÉDITO
A	02			10	Adquisición de bienes y servicios	\$875.909.808	
A	08				Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		\$875.909.808
A	08	05		10	Multas, sanciones e intereses de mora		\$875.909.808
					TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$875.909.808	\$875.909.808

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Que la proyección de intereses correspondiente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.800.000), que compone el valor total del traslado presupuestal aprobado por medio del Acuerdo 003 de 2025, por OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$875.909.808) fue proyectado hasta el mes de mayo de 2025, mes en el cual se expidió el mencionado acuerdo.

Que, la gestión de suscripción de firmas del Acuerdo 003 de 2025, culminó el día 27 de junio de 2025, conforme a comunicación allegada por vía correo electrónico a la ADR, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

“Por medio el cual se modifica el Acuerdo 003 del 05 de mayo 2025, mediante el cual se aprobó la modificación al anexo del Decreto de liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025”

Que, la fecha hasta la cual se proyectaron los intereses de la multa, que sustenta una porción del valor total del traslado presupuestal aprobado, es anterior a la fecha de culminación del proceso de suscripción del Acuerdo 003 de 2025; esta discrepancia temporal, sumada al tiempo resultante de la posterior remisión del documento a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, ha generado un incremento en el valor real de la multa a pagar. Dicho aumento corresponde al periodo transcurrido entre la fecha de proyección inicial de los intereses y la fecha en que el Acuerdo 003 de 2025 entrará en vigor, una vez agotados los requisitos de viabilidad que permiten su efectiva aplicación.

Que, por medio de oficio del 08 de agosto de 2025 con radicado ADR. 20256100139951, CORTOLIMA, allego a la Secretaría General de la ADR, actualización del valor de la multa con corte para pago al día 15 de septiembre de 2025 (fecha en la que se proyecta se culmine todo el trámite de traslado y pago), por un valor total de NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$901.983.248); discriminados en un valor de capital de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$811.109.808) y de intereses por NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.873.440).

Que, se ha identificado una discrepancia de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.073.440) entre el valor de la multa que sirvió de base para el traslado presupuestal aprobado mediante el Acuerdo 003 del 05 de mayo de 2025, el cual ascendió a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$875.909.808) y el valor total certificado por CORTOLIMA a través de comunicación del 08 de agosto de 2025, con fecha de corte al 15 de septiembre del mismo año, por un valor que asciende a NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$901.983.248).

Que, conforme a la información señalada, la ADR requiere modificar el artículo primero del Acuerdo No. 003 del 05 de mayo de 2025, con la finalidad de actualizar el valor que será sujeto de traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento que permita cubrir el pago de la multa impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, con su debida proyección de intereses al día 15 de septiembre de 2025, por un valor total de NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$901.983.248).

Que el numeral 18 de artículo 9° de Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo; “Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten”.

Que la Secretaría General de la ADR, en aras de garantizar el pago por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, así como corresponder con la actualización señalada del valor de la multa impuesta por CORTOLIMA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 425 de 2025, por valor de NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$901.983.248).

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2025, el cual quedará, así:

**“ARTICULO PRIMERO.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025:

TIP O	CT A	SUB - CTA	O B J	RE C	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDIT O	CRÉDITO
A	02			10	Adquisición de bienes y servicios	\$901.983.248	

“Por medio el cual se modifica el Acuerdo 003 del 05 de mayo 2025, mediante el cual se aprobó la modificación al anexo del Decreto de liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025”

A	08				Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$901.983.248	
A	08	05		10	Multas, sanciones e intereses de mora	\$901.983.248	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>						\$901.983.248	\$901.983.248

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025


**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

VALENZUELA  
 RODRIGUEZ JOSE  
 LUIS  
 Firmado digitalmente  
 por VALENZUELA  
 RODRIGUEZ JOSE LUIS  
**JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- Proyectó: Daniel Villafañe - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural
- Revisó: Diana Esperanza Panqueva - Gestor T9 - Dirección Financiera, Agencia de Desarrollo Rural
- Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural
- Luisa Fernanda Llanos Torres - Contratista, Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural
- Amanda Lucia Camargo Jiménez - Jefe Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural
- Jorge Rafael Gómez Ortiz - Asesor, Presidencia, Agencia de Desarrollo Rural

Vo. Bo. MADR

William Alexander Pinzón Fernández - Asesor Jurídico MADR.   
 Juan Pablo Mueses López - Asesor Financiero MADR. 